

Ulatuiza
11-07-19

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Mancey Alvarado</i>
	FECHA: <i>09-07-2019</i>
	HORA: <i>14:22</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
MISS REINA CHAMORRO CONCEJAL	QUITO ALCALDÍA

Oficio N°: SGC-CIRCULAR 0423
 D M Quito, 09 JUL 2019
 Ticket GDOC No: 2019-085935

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SEÑORAS CONCEJALAS Y SEÑORES CONCEJALES METROPOLITANOS
 Presentes. -

Asunto: Informe archivos de comisiones

1.- Antecedentes.-

De conformidad a lo señalado en el Oficio No. SGC-0029, de 27 de mayo de 2019, así como la circular No. SGC -2019-011, de 4 de junio de 2019, se dispuso a los delegados de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a las comisiones elaborar un inventario de los expedientes y documentos que se encuentran para tratamiento en comisiones o el pleno del Concejo Metropolitano.

El proceso de análisis y revisión de los expedientes terminó el día 4 de julio de 2019, incluyendo algunos alcances remitidos por los delegados de la Secretaría a las comisiones.

El proceso iniciado conforme disposición de la circular No. SGC -2019-011, contó además con el acompañamiento ciudadano de la señorita Natalia Salgado, veedora ciudadana de la Corporación Participación Ciudadana, cuyo informe técnico se adjunta al presente.

2.- Resultados del proceso.-

En el proceso de revisión de los expedientes se encontraron varias novedades respecto al manejo documental, las cuales constan en los anexos del presente informe.

2.1.- Trámites pendientes:

A continuación se detalla un cuadro con la lista de las comisiones y el número de expedientes en trámite en cada una de ellas con corte al mes de junio de 2019, conforme a la información remitida por los custodios y delegados de la Secretaría a las comisiones.

No.	Comisión	Trámites legislativos pendientes	Trámites no legislativos pendientes
1.	Uso de Suelo	46	132
2.	Ordenamiento Territorial	66 en Comisión	3

		En la Unidad Regula Tu Barrio 14 33 Para primer o segundo debate.	
3.	Deporte y Recreación	1	0
4.	Vivienda y Hábitat	2	0
5.	Salud	3	0
6.	Educación y Cultura	5	0
7.	Ambiente	5	0
8.	Presupuesto, Finanzas y Tributación	9	0
9.	Desarrollo Parroquial	0	2
10.	Áreas Históricas y Patrimonio	0	3
11.	Desarrollo Económico, Productividad y Economía Popular y Solidaria	0	0
12.	Turismo y Fiestas	0	0
13.	Comercialización	2	1
14.	Movilidad	5	2
15.	Igualdad, Género e Inclusión Social	3	0
16.	Participación Ciudadana y Gobierno Abierto	3	1
17.	Planificación Estratégica	2	2
18.	Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riegos	1	1
19.	Conectividad	1	0
20.	Propiedad y Espacio Público	1	62
21.	Codificación	0	0

2.2.- Observaciones generales:

En el análisis e inventario realizado se encontraron las siguientes observaciones:

1. Muchos expedientes no guardan coherencia entre los documentos que se encuentran en la página web de gobierno abierto y los escritos que se encuentran bajo custodia de los delegados de la Secretaría a las comisiones.
2. En su mayoría, los expedientes no cuentan con documentos originales de los oficios emitidos por la Secretaría General del Concejo, así como de documentos recibidos en la Secretaría por parte de concejales, concejalas y otras autoridades de las entidades municipales.
3. La gran mayoría de expedientes no se encuentran debidamente foliados.

4. Los expedientes foliados tienen tachones con tinta correctora.
5. Varios informes de las comisiones no cuentan con todas las firmas de los integrantes de Comisión que habrían aprobado dichos informes.
6. La mayoría de expedientes no guarda un orden cronológico, haciendo que la documentación no sea de fácil acceso para efectos de verificación o consulta.
7. Una gran cantidad de expedientes se encuentran incompletos: falta la iniciativa legislativa, calificación de ordenanzas, o en algunos casos los informes de las comisiones, etc.

3.- Acciones tomadas:

1. Se dispuso la digitalización de los expedientes, misma que se desarrollará en dos etapas: En los próximos seis meses, se digitalizarán los expedientes que se encuentran activos en comisiones y Concejo. La segunda etapa a mediano plazo (uno o dos años) consiste en digitalizar los archivos de los últimos 10 años de la Secretaría.
2. Se ha dispuesto la sistematización, seguimiento y control de las actividades de acuerdo a los procedimientos parlamentaria, garantizando un orden cronológico a cada expediente.
3. Todos los respaldos de las decisiones y actuaciones de las y los concejales se incorporarán en original a los expedientes con la respectiva firma de responsabilidad.
4. A partir del 16 de mayo de 2019, se incorporarán únicamente documentos originales en cada expediente.
5. Se adjuntará a las convocatorias de las sesiones, el borrador del Informe de Comisión para su debida revisión.
6. La foliatura de los expedientes se realizará desde el recibimiento de la documentación por archivo.
7. Se ha estructurado y presentado nuevos modelos para los informes y resoluciones.

4.- Documentos que se adjuntan al presente informe:

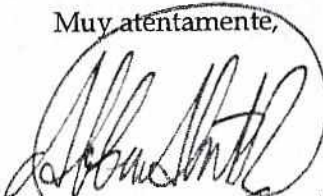
- 1.1 Copia del Informe técnico de Acompañamiento Ciudadano al Proyecto de Secretaría General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por la
- SECRETARÍA GENERAL DE ^{MM} Señorita Natalia Salgado, veedora de la Corporación Participación Ciudadana.

CONCEJO

Página 3 de 4 ^{DM}

1.2 Copia de los informes de archivo de las 21 comisiones y Concejo Metropolitano, suscrito por los custodios y delegados de Secretaría General ante cada una de las Comisiones, en los que se detalla el estado actual de los expedientes.

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Ab. Damaris Ortiz Pasuy

PROSECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjuntamos: 138 hojas

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	S. Aguilar	GC	2019.07.05	

Ejemplar 1: Destinatarios (carpeta digital con copia de anexos)
Ejemplar 2: Archivo (Con la copia de anexos)
Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo (con copia de anexos)
Con copia: Quito Honesto (con copia de anexos)
Auditoría Metropolitana (con copia de anexos)

ANEXO 1
INFORME ARCHIVO DE COMISIONES Y CONCEJO METROPOLITANO

Comisión:	Comercialización
Delegado de la Secretaría para la Comisión:	Pamela Albuja
Fecha del informe:	21 de junio de 2019
Observaciones generales:	

I. CONSOLIDADO PROYECTO DE ORDENANZAS:

N.	Nombre del proyecto de ordenanza	¿Consta el documento original del proyecto de ordenanza presentado por el proponente?	1.- ¿Está calificado por Secretaría del Concejo? 2.- De estar calificado, detalle si cuenta con el documento original de calificación	¿Está foliado el expediente por fojas? Señale el número de fojas en caso de estar foliado.	1.- ¿Tiene informe para primer debate y está para conocimiento del Concejo? 2.- ¿Cuenta con el documento original del informe?	Fase primer debate y están en la Comisión previo al informe para segundo debate (señale el lugar físico en donde está el expediente)	1.- ¿Tiene informe para segundo debate? 2.- ¿Cuenta con el informe original? Detalle	Observaciones sobre el expediente (falta de originales, falta firmas de concejales, etc)	Situación actual del expediente. (Comisión o Concejo y lugar físico donde reposa)	¿Constan en el expediente todos los documentos que están en la página web de gobierno abierto? Detalle qué falta en el expediente físico

1	Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 296, de creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMP-EP)	Si consta el documento original del proyecto de Ordenanza. Proponente: Dr. Mauricio Rodas.	Si consta el documento original- (falta completar numeración).	No tiene informe para primer debate	No; (expediente se encuentra en Gestión de Comisiones)	NA	90% de expediente en copia. Original iniciativa. Original revisión de requisitos	Para conocimiento de la Comisión; el expediente se encuentra en Gestión de Comisiones	Si	
2	Proyecto de Ordenanza de regulación del uso y ocupación del espacio público en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito; y, al resolución respecto.	Si consta el documento original del proyecto de Ordenanza. No hay oficina del proponente.	No hay calificación.	Mal numerado.	Si tiene informe para primer debate; si cuenta con el informe original del informe (sin firmas de Pedro Freire e Ivone Von Lippke).	No pasa aún a segundo debate.	NA	Falta firma de concejales, 90% del expediente en copias.	Se encuentra para conocimiento del Concejo Metropolitano en primer debate.	No

OF. 000861, PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA ALA ORDENANZA N° 253

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 05/06/2019 - 15:08:42

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	05/06/2019 - 15:08:34
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Reina Luis	Creado por	Sarzosa Salazar Silvia del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO		
Propietario	Iereinac (Luis Eucevio Reina Chamorro)		

Información del cliente

Nombre: AGENCIA DE COORDINACION
Apellido: DISTRITAL DEL COMERCIO
Identificador de usuario: Crnl. Luis Montalvo
Correo: luis.montalvo@quito.gob.ec
Teléfono: 2239855
Fax: 2902316 ? 2563574
Calle: Jorge Washington E4-54 y Avenida Amazonas
Ciudad: Quito
País: Ecuador

Artículo #1

De: "AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO" <luis.montalvo@quito.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Reina Luis
Asunto: OF. 000861, PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA ALA ORDENANZA N° 253
Creado: 05/06/2019 - 15:08:35 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF.000861-A.pdf (2.2 MBytes)
 OF_000861-B.pdf (7.2 MBytes)

OF. 000861, PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA ALA ORDENANZA N° 253.

OK.
 Albonso
 "Pezusar"
 ✓

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Nancy A</i>
	FECHA: <i>06-06-2019</i>
	HORA: <i>11:32</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	QUITO ALCALDIA

Oficio No: ACDC -2019-
Quito D.M.,

000861

05 JUN 2019

Economista
Luis Reina

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Presente:

Asunto: Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza No. 253.

De mi consideración

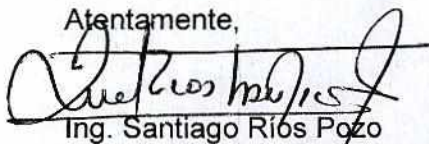
Por medio de la presente, me permito informarle a su autoridad que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, entidad autónoma encargada de coordinar y ejecutar las políticas y todas las competencias en la gestión del comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, según la Resolución de Alcaldía No. A 0002, de fecha 09 de marzo del 2012, ha venido realizando acciones, para el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos que regulan el sistema de comercialización en los mercados del DMQ, bajo este marco la Contraloría General del Estado en el examen realizado mediante documento DADSySS-071-2015 en el que recomienda el implementar el sistema para el cobro de regalías, en los establecimientos antes mencionados y el cual se mantiene en observación por el organismo de control, me permito detallar lo siguiente:

- El proyecto de reforma de Ordenanza 253 adjunta la tabla tarifaria de espacios en los mercados, ferias y plataformas del DMQ, la misma que fue ingresada a la Comisión de Comercialización para su revisión y análisis.
- La reforma a la Ordenanza 253 se encuentra a la espera del debate en el Concejo Metropolitano para su aprobación respectiva.

Con estos antecedentes expuestos y en relación a la sesión ordinaria de la Comisión de Comercialización realizada el 22 de abril del 2019, donde se resolvió que esta propuesta pase a ser tratada por el Concejo Metropolitano, por lo que remito el proyecto de Ordenanza antes mencionada, con el fin de que su autoridad avoque conocimiento y se dé un tratamiento especial y prioritario a la reforma, la cual permitiría implementar el sistema de cobros de regalías en los espacios públicos que ocupan los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas del DMQ, y con ello dar pleno cumplimiento al Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Santiago Ríos Pozo

COORDINADOR DISTRITAL (E)

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO



Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	05-06-2019	[Signature]
----------------	-------------	----	------------	-------------

#033

ANEXO: Borrador del proyecto.

Oficio No: ACDC -2019-
Quito D.M.,
Ticket GDOC -

3 ADDIC - ACDC - 2019 -
0004 - 0

J. J. J. J.
11-03-2019
14:52
J

Msc.

Soledad Benitez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
CONCEJO METROPOLITANO**

Presente.-

Ref: Oficio N° SG-0676

En virtud de su Oficio N° SG-0676 de 26 de febrero de 2019, mediante el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza de "Regulación del Uso y Ocupación del Espacio Público en mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito", y solicita se emita un informe en el marco de nuestra competencia, expongo las siguientes observaciones y sugerencias:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este apartado se señala lo siguiente: *"durante todos estos años la ACDC no elaboró, ni actualizó el catastro de concesiones de puestos por cada uno de los Mercados, Ferias y Plataformas, ni tampoco se ha evidenciado alguna acción correctiva que permita cumplir con las obligaciones previstas en los artículos II.271, 280 de la ordenanza 253, que norma y regula la determinación regalías."*

La ACDC en este período ha elaborado el catastro actualizado de los comerciantes concesionados (Adjudicados) en los diferentes Mercados. La ACDC ha propuesto la reforma a la Ordenanza Metropolitana 253, ya que no es posible aplicar lo dispuesto por este mismo cuerpo normativo en sus Artículos II. 271 y II. 280; que establecen que la tarifa debe ser aprobada por el Concejo Metropolitano de forma previa. Por normativa constitucional, los servidores y entidades públicas solo pueden hacer lo que la norma establece.

EN LOS CONSIDERANDOS:

"Que, la actualización de la normativa brinda certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los mercados, ferias y plataformas que requieren los comerciantes, acrecentando ventajas competitivas leales frente a otros sectores, mejorando las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir estos sectores en un elemento de potenciación de la economía popular."

La Agencia estima que este considerando debería formar parte de la exposición de motivos. Adicionalmente cabe observar que la presente normativa no se refiere en absoluto y no contiene disposición alguna, que permita acrecentar las ventajas competitivas leales frente a otros sectores, así como tampoco mejora las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, por lo que tampoco es una norma que se enfoca en potenciar la economía popular, por lo que se sugiere retirar este texto.

EN EL ARTICULADO:

Art. 3.- Definiciones.

Arrendatarios: se limita la posibilidad de arrendar a las personas naturales, solamente pueden acceder a esto las personas jurídicas, esto va en contra de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador. No debe ser aplicable únicamente para locales Ancla, ya que hay otros espacios susceptibles de arrendamiento, como por ejemplo parqueaderos y baterías sanitarias.

Autorización Provisional: el concepto de que esta autorización tenga un plazo máximo de 30 días dificulta sobre manera la operatividad respecto a ferias. No se deberá confundir con las ferias temporales de comerciantes autónomos que son autorizados por las administraciones zonales.

Concesionante, es la misma definición que se encuentra ya en Comité de Asignación de Puestos de Mercados.

Entidad Rectora del Comercio en el MDMQ. En esta definición se hace referencia a los flujos de los procedimientos en materia comercial y en ninguna parte del cuerpo normativo se establece a que se refiere esto.

Feriante: Esta definición no coincide con la de autorización provisional pues aquí es un ente diferente quien autoriza la ocupación de espacio en ferias.

Local o puesto: Es necesario aclarar que el alcance del término "adecuado al giro", no incluirá equipamiento.

Local Ancla: No se debe limitar únicamente a las personas jurídicas para que puedan arrendar este tipo de locales, pues vulnera a la Constitución de la República del Ecuador.

Plataformas: Esta definición es la misma que la de Mercados y en la realidad es algo diferente, pues su diferencia radica en cuestiones de infraestructura.

Art.4.-

En esta definición se hace referencia a los flujos de los procedimientos en materia comercial y en ninguna parte del cuerpo normativo se establece a que se refiere esto.

Art.5.-

Deberían unirse los literales d y e, los literales g y h son lo mismo.

En el literal m), Se deberá aclarar el alcance del término "adecuada"

El literal o), es por ley una potestad del Estado Central, por lo que no podría ser ejecutada por la Municipalidad.

En el literal q), debería pronunciarse CONQUITO acerca de la aplicabilidad de este literal.

El literal t), la Comisión de Comercialización forma parte del Órgano Legislativo y no tiene potestades ejecutivas, por tanto no puede aprobar cosas relacionadas a la gestión municipal, de carácter administrativo y operativo de conformidad con el COOTAD.

El literal v) y w) , deberían ser una transitoria mas no formar parte del articulado.

Art. 7.-

El literal c) y d) se contraponen al literal t) del Art. 5. Adicionalmente en el literal c se debe aclarar respecto a que el Comité emite el acto administrativo que viabilice la ejecución de la sanción establecida.

El literal f) no es claro que quiere decir el término "y su constancia"

g) Se considera que esto es un trámite innecesario y no debería estar descrito

Art. 11.-

Literal c), la mención al Artículo 5 literal c) de la presente Ordenanza ya no corresponde a la numeración actual.

Art. 12.-

El literal e), se sugiere que se cuente con el informe técnico de CONQUITO para conocer si es viable y si existen los fondos necesarios o suficientes para cumplir con esta disposición, o si la misma está dentro de las competencias y atribuciones de la entidad mencionada.

Art. 13.-

En el literal q) no debería haberse añadido la frase "a la municipalidad" pues no es el municipio que corre con estos gastos sino es un pago directo que realizan los comerciantes a las entidades públicas o privadas que prestan estos servicios.

Art. 14.-

Existe una contradicción respecto a ferias pues en este artículo se presume que quien autoriza es el comité de adjudicaciones mientras que en el Artículo 3 se define que será la ERC la que conceda este permiso, adicionalmente se exige que cada 15 días la ERC conozca quienes van a solicitar este permiso o renovación para presentarlo a consideración del comité.

Art. 15.-

Literal a), de conformidad con el texto de la ordenanza, la solicitud para la asignación de puesto vacante debería estar dirigida a la máxima autoridad del Comité para la Asignación de Puestos.

Art. 19.-

La Agencia Considera que Técnicamente el conceder un tiempo de cincuenta años para el uso del espacio público no es recomendable. Los comerciantes adjudicados podrían permanecer en estos espacios mientras cumplan con esta normativa.

Art. 20.-

Se reitera que no es pertinente permitir la celebración de este tipo de contratos únicamente a las personas jurídicas. Adicionalmente al establecer la temporalidad mínima de 5 años para contratos de arrendamiento, no le permita a ninguna administración manejar adecuadamente estos espacios, por lo que se sugiere una temporalidad mínima de 2 años.

Art. 28.-

Si la exigencia es que las fichas cumplan con los estándares de datos abiertos, en el Artículo 27 no se podrían incluir ciertos datos como teléfono, dirección, y demás de similares características.

Art. 34.-

No se entiende a que se refiere el término "devengada la obligación". Adicionalmente se considera que lo que se entiende la intención de este artículo es que los comerciantes podrán pagar la regalía dentro de los seis primeros meses, dentro de los cuales se generará la orden de pago a petición del comerciante, más no es un plazo de pago desde que se emite la Orden de Pago, pues de conformidad con el Sistema Informático Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez emitida una Orden de Pago solo se tiene el plazo de unos pocos días para realizarlo, y adicionalmente el Municipio no da crédito de forma directa por lo que se sugiere se realice la debida consulta a la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 40,

No se ha cambiado en el texto el nombre de Agencia de Coordinación Distrital del Comercio por ERC como en el resto de la Ordenanza.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


Crnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Elaborado por:	Mauro Armendanz	DMFP	11-03-2019	
Revisado por:	B. Ponce	AL	11-03-2019	

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Asunto: Ref: Oficio N° SG-0676

Señora Magister
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En virtud de su Oficio N° SG-0676 de 26 de febrero de 2019, mediante el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza de "Regulación del Uso y Ocupación del Espacio Público en mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito", y solicita se emita un informe en el marco de nuestra competencia, expongo las siguientes observaciones y sugerencias:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este apartado se señala lo siguiente: *"durante todos estos años la ACDC no elaboró, ni actualizó el catastro de concesiones de puestos por cada uno de los Mercados, Ferias y Plataformas, ni tampoco se ha evidenciado alguna acción correctiva que permita cumplir con las obligaciones previstas en los artículos II.271, 280 de la ordenanza 253, que norma y regula la determinación regalías."*

La ACDC en este periodo ha elaborado el catastro actualizado de los comerciantes concesionados (Adjudicados) en los diferentes Mercados. La ACDC ha propuesto la reforma a la Ordenanza Metropolitana 253, ya que no es posible aplicar lo dispuesto por este mismo cuerpo normativo en sus Artículos II. 271 y II. 280; que establecen que la tarifa debe ser aprobada por el Concejo Metropolitano de forma previa. Por normativa constitucional, los servidores y entidades públicas solo pueden hacer lo que la norma establece.

EN LOS CONSIDERANDOS:

"Que, la actualización de la normativa brinda certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los mercados, ferias y plataformas que requieren los comerciantes, acrecentando ventajas competitivas leales frente a otros sectores, mejorando las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir estos sectores en un elemento de potenciación de la economía popular."

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

La Agencia estima que este considerando debería formar parte de la exposición de motivos. Adicionalmente cabe observar que la presente normativa no se refiere en absoluto y no contiene disposición alguna, que permita acrecentar las ventajas competitivas leales frente a otros sectores, así como tampoco mejora las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, por lo que tampoco es una norma que se enfoca en potenciar la economía popular, por lo que se sugiere retirar este texto.

EN EL ARTICULADO:

Art. 3.- Definiciones.

Arrendatarios: se limita la posibilidad de arrendar a las personas naturales, solamente pueden acceder a esto las personas jurídicas, esto va en contra de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador. No debe ser aplicable únicamente para locales Ancla, ya que hay otros espacios susceptibles de arrendamiento, como por ejemplo parqueaderos y baterías sanitarias.

Autorización Provisional: el concepto de que esta autorización tenga un plazo máximo de 30 días dificulta sobre manera la operatividad respecto a ferias. No se deberá confundir con las ferias temporales de comerciantes autónomos que son autorizados por las administraciones zonales.

Concesionario, es la misma definición que se encuentra ya en Comité de Asignación de Puestos de Mercados.

Entidad Rectora del Comercio en el MDMQ. En esta definición se hace referencia a los flujos de los procedimientos en materia comercial y en ninguna parte del cuerpo normativo se establece a que se refiere esto.

Feriante: Esta definición no coincide con la de autorización provisional pues aquí es un ente diferente quien autoriza la ocupación de espacio en ferias.

Local o puesto: Es necesario aclarar que el alcance del término "adecuado al giro", no incluirá equipamiento.

Local Ancla: No se debe limitar únicamente a las personas jurídicas para que puedan arrendar este tipo de locales, pues vulnera a la Constitución de la República del Ecuador.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Plataformas: Esta definición es la misma que la de Mercados y en la realidad es algo diferente, pues su diferencia radica en cuestiones de infraestructura.

Art.4.-

En esta definición se hace referencia a los flujos de los procedimientos en materia comercial y en ninguna parte del cuerpo normativo se establece a que se refiere esto.

Art.5.-

Deberían unirse los literales d y e, los literales g y h son lo mismo.

En el literal m), Se deberá aclarar el alcance del término "adecuada"

El literal o), es por ley una potestad del Estado Central, por lo que no podría ser ejecutada por la Municipalidad.

En el literal q), debería pronunciarse CONQUITO acerca de la aplicabilidad de este literal.

El literal t), la Comisión de Comercialización forma parte del Órgano Legislativo y no tiene potestades ejecutivas, por tanto no puede aprobar cosas relacionadas a la gestión municipal, de carácter administrativo y operativo de conformidad con el COOTAD.

El literal v) y w) , deberían ser una transitoria mas no formar parte del articulado.

Art. 7.-

El literal c) y d) se contraponen al literal t) del Art. 5. Adicionalmente en el literal c se debe aclarar respecto a que el Comité emite el acto administrativo que viabilice la ejecución de la sanción establecida.

El literal f) no es claro que quiere decir el término "y su constancia"

g) Se considera que esto es un trámite innecesario y no debería estar descrito

Art. 11.-

LITERAL c), la mención al Artículo 5 literal c) de la presente Ordenanza ya no corresponde a la numeración actual.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Art. 12.-

El literal e), se sugiere que se cuente con el informe técnico de CONQUITO para conocer si es viable y si existen los fondos necesarios o suficientes para cumplir con esta disposición, o si la misma está dentro de las competencias y atribuciones de la entidad mencionada.

Art. 13.-

En el literal q) no debería haberse añadido la frase "a la municipalidad" pues no es el municipio que corre con estos gastos sino es un pago directo que realizan los comerciantes a las entidades públicas o privadas que prestan estos servicios.

Art. 14.-

Existe una contradicción respecto a ferias pues en este artículo se presume que quien autoriza es el comité de adjudicaciones mientras que en el Artículo 3 se define que será la ERC la que conceda este permiso, adicionalmente se exige que cada 15 días la ERC conozca quienes van a solicitar este permiso o renovación para presentarlo a consideración del comité.

Art. 15.-

Literal a), de conformidad con el texto de la ordenanza, la solicitud para la asignación de puesto vacante debería estar dirigida a la máxima autoridad del Comité para la Asignación de Puestos.

Art. 19.-

La Agencia Considera que Técnicamente el conceder un tiempo de cincuenta años para el uso del espacio público no es recomendable. Los comerciantes adjudicados podrían permanecer en estos espacios mientras cumplan con esta normativa.

Art. 20.-

Se reitera que no es pertinente permitir la celebración de este tipo de contratos únicamente a las personas jurídicas. Adicionalmente al establecer la temporalidad mínima de 5 años para contratos de arrendamiento, no le permita a ninguna administración manejar adecuadamente estos espacios, por lo que se sugiere una temporalidad mínima de 2 años.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Art. 28.-

Si la exigencia es que las fichas cumplan con los estándares de datos abiertos, en el Artículo 27 no se podrían incluir ciertos datos como teléfono, dirección, y demás de similares características.

Art. 34.-

No se entiende a que se refiere el término "devengada la obligación". Adicionalmente se considera que lo que se entiende la intención de este artículo es que los comerciantes podrán pagar la regalía dentro de los seis primeros meses, dentro de los cuales se generará la orden de pago a petición del comerciante, más no es un plazo de pago desde que se emite la Orden de Pago, pues de conformidad con el Sistema Informático Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez emitida una Orden de Pago solo se tiene el plazo de unos pocos días para realizarlo, y adicionalmente el Municipio no da crédito de forma directa por lo que se sugiere se realice la debida consulta a la Dirección Metropolitana Financiera.

Art. 40,

No se ha cambiado en el texto el nombre de Agencia de Coordinación Distrital del Comercio por ERC como en el resto de la Ordenanza.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


~~Crst. Luis Enrique Montalvo González~~
COORDINADOR DISTRITAL - ACDC

Oficio No.: SG - 0676

Quito D.M., 26 FEB 2019

Ticket GDOC-2019-026840

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE
Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano

Abogado
David Chávez
Supervisor Metropolitano de Control

Ingeniera
Martha Tomalá
Directora Metropolitana de Informática

MBA. Alfonso Abdo
Director Ejecutivo de CONQUITO

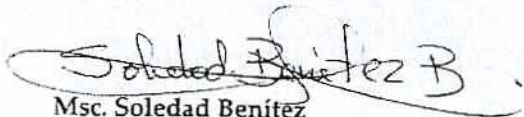
Coronel (SP)
Luis Montalvo
Cooördinador Distrital
Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Ingeniera
Rosa Chávez
Directora Metropolitana Financiera (E)
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el lunes 18 de febrero de 2019, luego de conocer el proyecto de Ordenanza de regulación del uso y ocupación del espacio público en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, analizado en mesa de trabajo con los concejales integrantes de la Comisión; **resolvió:** solicitar a usted, que en el plazo de 8 días remita el informe de la dependencia a su cargo para conocimiento y análisis de esta Comisión, para lo cual me permito adjuntar el proyecto mencionado.

Atentamente,



Msc. Soledad Benítez

Presidenta de la Comisión de Comercialización

SECRETARÍA GENERAL DEL

CONCEJO

**ORDENANZA METROPOLITANA No..... REGULACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Mercados, Ferias y Plataformas son espacios públicos de fomento de la seguridad alimentaria que han sido construidos, establecidos y financiados por el Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar la soberanía alimentaria. El municipio asigna a los comerciantes los puestos, cubículos y/o locales, para lo cual debe establecer regalías, por concepto de ocupación del espacio, para la comercialización de alimentos.

El sector de los Mercados, Ferias y Plataformas, forma parte del Sistema Integral de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente está integrado por 52 mercados, clasificados de la siguiente manera: 2 en categoría A, 6 en categoría B, 36 en categoría C, y 8 en categoría D; con relación al modelo de gestión es un sector que no muestra condiciones de desarrollo, a lo largo del tiempo, no se han implementado políticas estructurales para lograr el progreso del mismo, una de las razones es el factor socio-económico sobre el cual se desenvuelve este sistema, así como, que la administración municipal no ha logrado encontrar mecanismos para fortalecer las capacidades de los comerciantes, la infraestructura es deficiente, no ha existido planeación y estudios adecuados para ubicar estratégicamente los mercados en las distintas zonas distritales, la proliferación de ferias sin infraestructura, ha determinado problemas socio económicos, desarrollo de supermercados, micro mercados y tiendas de abastos, el nivel de asociatividad, aspectos de operación de los mercados, sin lograr identificar los factores que les permitan en conjunto ser competitivos y desarrollarse social y económicamente.

La problemática descrita anteriormente se ve agudizada por la proliferación de comerciantes autónomos en las afueras de los mercados, ferias y plataformas, sin regularización, que en muchos casos provoca la salida de los comerciantes de los mercados, abandono de puestos, y una competencia desleal entre los mismos.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es el órgano competente para regular el sistema de comercio en los Mercados, Ferias y Plataformas; de acuerdo al informe especial de la Contraloría General del Estado, al que se hace referencia más adelante, se puede apreciar que la Agencia ha dejado de cumplir con alguna de sus competencias, así como, la normativa que actualmente rige a los Mercados, Ferias y Plataformas tiene algunos vacíos legales, esta desactualizada por ende su aplicación no es la adecuada.

Mediante, el informe general, DADSySS-0071-2015, emitido por la Contraloría General del Estado, con relación al examen especial a "(...) los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y uso, a cargo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el periodo comprendido entre el 9 de marzo del 2012 y el 31 de diciembre del 2014", se establece que el catastro de los comerciantes está incompleto y desactualizado, lo cual no permitió la determinación de las tarifas por el uso del espacio público en los mercados.

Por otro lado, el informe señala que los "Coordinadores Distritales, Directores de Mercados, Ferias y Plataformas, tenían la obligación de:

1. Respecto a los mercados, ferias y plataformas municipales distribuidos en el Distrito Metropolitano de Quito; los miembros del Comité de Adjudicación de Puestos, debían revisar y actualizar periódicamente el catastro de los usuarios de estos sitios y

Visto el Informe No. IC-O-2019- XXXX, de XX de XX de 2019, emitido por la Comisión de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- Que**, el Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*;
- Que**, el artículo 33 de la Norma Suprema establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)”*;
- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales(...)”*;
- Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;
- Que**, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del COOTAD, manifiesta que: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”*;
- Que**, el artículo 134 del COOTAD establece en su tercer inciso que: *“El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria”*;
- Que**, el artículo 338 del COOTAD establece en su segundo inciso que: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley”*;

Que, la actualización de la normativa brinda certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los mercados, ferias y plataformas que requieren los comerciantes, acrecentando ventajas competitivas leales frente a otros sectores, mejorando las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir estos sectores en un elemento de potencialización de la economía popular.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, literal a), y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA No..... REGULACIÓN D EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. OBJETO.- El Objeto de la presente Ordenanza Metropolitana es normar y regular el uso y ocupación del espacio público en los mercados, ferias y plataformas; y la gestión y operatividad de la actividad económica desarrollada por los comerciantes en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2. ÁMBITO.- Se sujetan a la presente Ordenanza, los comerciantes que realizan sus actividades en mercados, ferias y plataformas que se ubican en espacios de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, las dependencias municipales que tengan a su cargo la regulación, la gestión y operatividad en materia de políticas públicas del comercio y el control en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3. DEFINICIONES.- Para facilitar la aplicación del presente instrumento, se establecen entre otras las siguientes definiciones:

Arrendador.- Es la autoridad facultada a conceder el aprovechamiento temporal de un espacio público en los Mercados Municipales, a cambio del pago de un canon arrendaticio o precio. (Comité de Asignación de puestos en Mercados, ferias y plataformas).

Arrendatario.- Persona jurídica que a través de un contrato escrito, paga de manera mensual un precio o canon de arrendamiento, por el uso temporal del espacio concedido en los Mercados Municipales, figura jurídica que únicamente opera para conceder el espacio denominado local Ancla..

Autorización Provisional.- Permiso que concede la ERC para la realización de la actividad de comercio de manera temporal, en Ferias y plataformas, autorización que tendrá un plazo máximo de 30 días.

Ayudante.- Persona autorizada por la ERC para colaborar de manera permanentemente con un comerciante que ejerce su actividad en los mercados, ferias y plataformas del MDMQ.

Feriante.- Persona natural debidamente autorizada por el Comité de Asignación de puestos, para que ocupe un espacio en una feria del MDMQ, de manera exclusiva y temporal a cambio del pago de una regalía.

Giro.- Es la actividad comercial diferenciada por el tipo de productos perecibles, no perecibles o servicios que el comerciante realiza de manera autorizada por la autoridad competente en los mercados, ferias y plataformas del MDMQ.

Local o puesto.- Unidad o espacio delimitado, adecuado al giro del negocio por parte de la entidad rectora del Comercio en el MDMQ, donde el comerciante ejerce su actividad comercial.

Local Ancla.- Son espacios dentro de los mercados que están destinados a instalar empresas de bienes o servicios que por su naturaleza atraen un flujo considerable de consumidores al espacio como Bancos, Farmacias, Librerías y otros que sean complementarios y no compitan en forma directa con los bienes y servicios ofertados en el mercado.

Mercados.- Son bienes de uso público de propiedad del MDMQ, que cuentan con una estructura física apropiada para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la Entidad Rectora en materia de comercio en el MDMQ.

Plataformas.- Son bienes de uso público de propiedad del MDMQ, que cuentan con una estructura física apropiada para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la Entidad Rectora en materia de comercio en el MDMQ.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4. Entidad Rectora en Materia de Comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (ERC).- Autoridad Administrativa encargada de la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad el flujo de los procedimientos en materia comercial.

Art. 5. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ERC.- Serán obligaciones de la Entidad Rectora en Materia de Comercio en el MDMQ (ERC), además de las señaladas en otras normativas, las siguientes:

- a) Planificar, organizar y administrar la actividad de comercio en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas de promoción del desarrollo económico para hacer de los mercados, ferias y plataformas espacios públicos competitivos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes asignados y autorizados de los diferentes mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

- r) Establecer lugares y horarios en los cuales se ejercerá la actividad de comercio en mercados, ferias y plataformas.
- s) Coadyuvar con las autoridades competentes en materia de precios oficiales, pesas y medidas cuando se presuma la alteración de los mismos, a fin de proteger la economía del público consumidor.
- t) Reubicar o retirar los puestos o locales, previa justificación, únicamente por razones de interés público, vialidad, higiene u otra causa debidamente sustentada, la cual debe ser de manera previa puesta a consideración de la Comisión de Comercialización para su aprobación respectiva.
- u) Prestar los apoyos técnicos y materiales necesarios para la terminación, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de los mercados públicos, ferias y plataformas.
- v) Elaborar un signo distintivo para promocionar los mercados del Distrito Metropolitano de Quito entre quiteños, turistas nacionales y extranjeros. Gestionar y obtener el registro correspondiente, ante el Ente Rector de la Propiedad Intelectual.
- w) Desarrollar un manual de uso para el signo distintivo con el objetivo de homogeneizar la imagen, promoción, y diseño arquitectónico, de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.
- x) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 6. COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS.- El Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas, es el órgano encargado de conferir a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la concesión de puestos en los Mercados, Ferias y Plataformas, así como en autorizar y suscribir los contratos de arrendamiento de los Locales Ancla ubicados en los Mercados Municipales.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) La máxima autoridad del Ente Rector del Comercio en el MDMQ o su delegado; y,
- c) La máxima autoridad del Ente encargado de la Productividad y competitividad del MDMQ o su delegado.

Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el Jefe Zonal, el Administrador del respectivo Mercado, Feria o Plataforma del MDMQ.

Actuará como Secretario un funcionario del Ente Rector del Comercio en el MDMQ quien será designado por el Comité de Asignación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto, siempre y cuando el Presidente esté presente, el mismo que con mayoría simple tomará las resoluciones respectivas.

- e) Supervisión y vigilancia de los funcionarios, servidores o trabajadores municipales de la ERC, que realicen sus actividades en los mercados a su cargo.
- f) Coordinar la aplicación de normas del sistema de comercio como las determinadas por el INEN, MAGAP, AGROCALIDAD, MINISTERIO DE SALUD, ARCSA y otras afines.
- g) Las demás que sobre la materia se le encarguen.

Art. 10. ADMINISTRADORES DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE LA ERC.- Son los funcionarios designados por el delegado de la máxima autoridad de la ERC, encargados de verificar el cumplimiento de las disposiciones constantes en la presente Ordenanza, en los diferentes centros de comercio objeto de esta normativa.

Realizarán sus actividades sujetos a períodos rotativos en cada mercado o feria del Distrito Metropolitano de Quito al que hayan sido asignados, sin que este sea mayor a un año.

Art. 11. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Las funciones de los Administradores son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones administrativas y demás normativa aplicable.
- b) Sugerir al Jefe Zonal de la ERC, las medidas que creyere necesarias para el buen funcionamiento, manejo y orden del mercado o feria metropolitana.
- c) Colaborar con el Jefe Zonal, en la elaboración del cronograma de actividades descrito en el Artículo 5, literal c de la presente Ordenanza
- d) Mantener la información actualizada de los comerciantes que ejercen su actividad económica en el centro de comercio asignado, de conformidad a los parámetros establecidos por el delegado de la máxima autoridad de la ERC.
- e) Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales en el marco de sus competencias.
- f) Procurar el cuidado de la infraestructura del centro de comercio, e informar oportunamente al Director de mercados, ferias y plataformas, de cualquier daño suscitado en la misma.
- g) Coordinar y ejecutar los planes de contingencia en los mercados y ferias del DMQ, en el caso de alguna emergencia.
- h) Comunicar oportunamente al órgano competente de cualquier acción u omisión en la que incurran los comerciantes, sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del Mercado o Feria en el Distrito Metropolitano de Quito, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y DEL ENTE DE REGULACIÓN DE COMERCIO DEL MDMQ

- k) El comerciante y sus ayudantes, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos; y, más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
- l) Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes y ayudantes de los giros "alimentos" y "alimentos preparados", expedido por cualquier institución pública competente, misma que deberá ser presentado al administrador del mercado dentro de los primeros 90 días de cada año.
- m) El comerciante debe exponer a la vista pública los certificados de salud, tanto de usuario principal como el de sus ayudantes de los giros "alimentos" y "alimentos preparados".
- n) Participar obligatoriamente de las actividades, programas de capacitación y tecnificación que el Ente Rector del Comercio en el MDMQ emprenda para cada mercado, feria y plataforma metropolitana.
- o) Portar la credencial y uniforme autorizado por la autoridad competente para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifique como comerciante.
- p) Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare.
- q) Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza a la municipalidad.
- r) Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales que garanticen la inocuidad de conformidad con la normativa aplicable.
- s) Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para los comerciantes, ayudantes y público en general.
- t) Someterse a las disposiciones de la autoridad competente para cumplir los requisitos para obtención de certificados y acreditaciones.
- u) Responsabilizarse de los daños por el ocasionado, al mercado, local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus ayudantes.
- v) Mantener la inocuidad y la buena presentación en cada uno de los puestos e instalaciones del mercado, feria o plataforma, observando las normas correspondientes emitidas por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS

Art. 14.- PUBLICACIÓN DE PUESTOS VACANTES.- El Ente Rector del Comercio en el MDMQ, publicará los espacios vacantes en los Mercados, Ferias y Plataformas, en las páginas web,

Para el caso de los aspirantes referidos en el literal a) estos deberán presentar el respectivo carnet emitido por la entidad competente en la materia.

Para el caso de los aspirantes referidos en el literal c) estos deberán presentar la sentencia donde conste la tenencia de los hijos o demostrar que el otro cónyuge no se encuentra en relación de dependencia.

Art. 18.- ASIGNACIÓN DEL PUESTO.- Una vez analizado y resuelto por el Comité la Asignación del puesto, el asignado recibirá en el término de 15 días la carta de notificación, suscrita por el Secretario del comité.

Una vez recibida la carta de notificación, el Comité de Asignación de Puestos, celebrará con el asignado el convenio de concesión o contrato de arrendamiento que corresponda, en un plazo no mayor a 60 días, mismo que será suscrito por el Presidente del Comité de Asignaciones de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del MDMQ. Para el caso de la suscripción del contrato de arrendamiento, este se registrará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

El concesionario o arrendatario, tendrá un plazo de 8 días contados a partir de la suscripción del convenio de concesión o contrato de arrendamiento, para el inicio de sus actividades; caso contrario automáticamente quedará anulada la asignación y el convenio.

Se deberá notificar también a los aspirantes no asignados, con la resolución del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas.

Art. 19.- DEL CONVENIO DE CONCESIÓN.- El convenio de concesión es el documento legal, personal e intrasferible, a través del cual, las partes acuerdan entregar y a su vez ocupar un espacio público en los Mercados, Ferias y Plataformas, a cambio del pago de una regalía.

En el convenio de concesión deberán constar los derechos y obligaciones tanto de los comerciantes como de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza; así como también la obligación de pago de la regalía que cada comerciante deberá cancelar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por concepto del uso del espacio público asignado de manera temporal y exclusiva.

La temporalidad para el uso del espacio público será de cincuenta años.

Art. 20.- DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- El contrato de arrendamiento será una figura legal, únicamente aplicable para la asignación de los denominados Locales Ancla, y se suscribirá con personas jurídicas que acrediten que el giro de negocio a implantar, por su naturaleza atraen un flujo considerable de consumidores al espacio público, y no compiten en forma directa con los bienes y servicios ofertados en el mercado.

Para el caso de los locales anclas en mercados, asignados por el Comité mediante contrato de arrendamiento, el proceso será el mismo determinado en esta sección, y por el que se pagará un precio o canon arrendaticio, el cual será fijado por la Dependencia encargada del Catastro en el DMQ, en conjunto con la dependencia encargada del manejo de Bienes Inmuebles del DMQ, en el cual no estará incluido el pago de las cuotas para servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicio de limpieza.

La solicitud del comerciante deberá tener adjunto la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, tanto del ayudante como del comerciante concesionario o autorizado; el concesionario por las acciones u omisiones será responsable solidario de sus ayudantes. Para el caso de reemplazos cuyo giro autorizado sea alimentos preparados o alimentos, adicionalmente a los requisitos previamente establecidos el reemplazante deberá presentar el certificado de salud emitido por cualquier autoridad pública competente. El comerciante no podrá solicitar más de 2 ayudantes.

Se exceptúa del requisito de presentación del certificado de votación tanto a los comerciantes como a los reemplazantes que tengan la calidad de adultos mayores.

Art. 26.- PERMISO PARA EL CIERRE TEMPORAL DEL LOCAL DE 1 A 5 DÍAS.- El comerciante podrá solicitar al Administrador del Mercado, Feria o Plataforma, el permiso para el cierre temporal hasta un máximo de 5 días, debiendo presentar la solicitud por escrito con un plazo de 24 horas antes del cierre del local.

El comerciante podrá solicitar múltiples autorizaciones siempre y cuando el total de días autorizados no supere el límite establecido en el inciso anterior en el periodo de un año.

SECCIÓN III

CATASTRO

Art. 27.- La ERC se encargará de confeccionar la "Ficha de comerciante" de forma inmediata una vez que el Comité de Asignación de Puestos haya designado un puesto, esta tarea debe ser realizada exclusivamente por la ERC y no podrá ser delegada. La "Ficha de comerciante" deberá contener:

- a. Fotografía
- b. Nombre y apellido
- c. Lugar de procedencia
- d. Teléfono de contacto
- e. Dirección
- f. Giro comercial
- g. Antigüedad de la actividad comercial
- h. Mercado al que pertenece
- i. Ubicación del puesto
- j. Plazo de la asignación (fecha de designación y caducidad)
- k. Listado de bienes y servicios que ofrece
- l. Procedencia de los productos o método de producción en caso que sean fabricados por el comerciante.

Art. 28.- Las "Fichas de comerciante" deben estar publicadas en la página web del ERC y de las dependencias que conforman la Municipalidad, serán de libre acceso y cumplirán con los estándares de datos abiertos.

Art. 29.- El ERC deberá mantener el registro actualizado de forma diaria dando de baja las "Fichas de Comerciante" cuya asignación de puesto no esté vigente y modificando datos en caso de que acontezcan actualizaciones.

- 6.- Número del local;
- 7.- Calidad de asignado o autorizado;
- 8.- Dirección de correo electrónico;
- 9.- Giro;
- 10.- Asociación de ser el caso;
- 11.- Fecha de exigibilidad; y,
- 12.- Los valores a ser cobrados.

El ERC deberá subir la información antes descrita al Sistema de Administración de Obligaciones, SAO, de manera masiva, en coordinación con la Dependencia Metropolitana encargada del área de Informática y Tecnología, para que se generen las respectivas órdenes de pago de manera anual.

En caso de ser necesario incorporar nueva información en el sistema, para la emisión de las respectivas órdenes de pago, el proceso lo realizará el ERC de manera individual.

El ERC, hasta el 31 de diciembre de cada año, deberá generar la base de datos que servirá para realizar la emisión de las órdenes de pago de manera masiva.

Una vez generada la orden de pago a los comerciantes de los diferentes mercados, y ferias la Dependencia Metropolitana Financiera, a través de sus administradores, comunicará a los comerciantes que su orden de pago ha sido emitida e instruirá a los mismos sobre los plazos que deben ser cumplidos.

Art. 34.- PLAZOS DE PAGO DE REGALÍA.- Los comerciantes de mercados, ferias y plataformas, deberán cumplir con el pago de la regalía en un plazo máximo de seis meses una vez devengada la obligación, plazo durante el cual no se imputarán intereses.

Art. 35.- EXENCIÓN.- Los comerciantes concesionados o autorizados por la autoridad competente, que sean personas con discapacidad, adultos mayores, madres o padres cabeza de familia y personas en situación de pobreza según los parámetros de la Secretaría de Inclusión Social estarán exonerados del 50% en el pago de la regalía establecido en la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CAPITULO VI DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 36.- RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIANTES.- El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del Mercado, Feria o Plataforma del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 37.- INFRACCIONES.- Los comerciantes de los Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que incurrieren en el incumplimiento de sus obligaciones o de las disposiciones de la presente Ordenanza, estarán sujetos a las siguientes infracciones por parte del Entidad Competente para sancionar, según la gravedad de la infracción:

- c) Ejercer actividades diferentes a las propias del giro autorizado por el Comité de Asignación o la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, según el caso.
- d) Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción.
- e) Utilizar un área superior a la asignada sin la respectiva autorización.
- f) Evidente falta de inocuidad de higiene del comerciante, ayudantes y/o del puesto en el manejo de alimentos o preparación de los mismos.
- g) Irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público.
- h) Obstruir de cualquier forma las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado, feria o plataforma del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Atraer compradores al puesto por medio de rodeadores, enganchadores, considerándose inclusive al propio comerciante o ayudantes del puesto, o con aparatos amplificadores de sonido.
- j) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados.
- k) Tentativa de cohecho al personal municipal.
- l) Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados.
- m) Permitir que personas no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio manejen el puesto o local.
- n) No contar con los permisos correspondientes otorgados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
- o) Incumplimiento por el lapso de 3 meses consecutivos en el pago de las cuotas fijadas para servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicio de limpieza.
- p) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto.
- q) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, o explosivos sin el permiso correspondiente.
- r) Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
- s) Incumplir las disposiciones administrativas en cuanto a gestión, emitidas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

Art. 46.- SANCIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES MUNICIPALES.- La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, así como de los plazos establecidos para la ejecución de los actos administrativos será motivo de sanción para los funcionarios responsables, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Ente Rector del Comercio en el MDMQ, estará autorizada a emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

SEGUNDA.- La Ejecución, Seguimiento y Cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza estará a cargo del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, del Ente Rector del Comercio en el MDMQ y las demás entidades municipales que tengan competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Incorpórese la presente Ordenanza Metropolitana en el Código Municipal en el Título que trata de los Mercados.

SEGUNDA.- La Secretaría de Salud elaborará, difundirá e informará a la autoridad competente para sancionar sobre el cumplimiento del manual de buenas prácticas alimentarias para los comerciantes de los Mercados, ferias y Plataformas, en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Deróguense los siguientes cuerpos normativos:

- a) Ordenanza 253 sancionada el 08 de mayo del 2008; y, su reglamento de aplicación Resolución C 013, aprobada el 15 de enero del 2009.
- b) Ordenanza 082 sancionada el 23 de junio del 2011.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas aquellas normas, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2019.